aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 32663227		BUITRAGO CONSUEGRA NIEVES ESTHER	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 59 No. 90-131 Apto 5A	BARRANQUILLA-ATLANTICO	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-05	2023-05	2145420437	9451326652	I	2023/06/07	2023/06/20	BANCOLOMBIA	13	$347,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$2,628,800	$328,600			$0	$0			$2,628,800	$13,800		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$0	$0			$2,628,800	$328,600			$0	$0			$2,628,800	$13,800		$0	$0
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					$0	$0			$2,628,800	$328,600			$0	$0			$2,628,800	$13,800		$0	$0
1	CC	32663227 BUITRAGO NIEVES		0	$0	$0	EPS005	30	$2,628,800	$328,600		0	$0	$0	14-4	30	$2,628,800	$13,800	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**			$0	$0			$2,628,800	$328,600			$0	$0			$2,628,800	$13,800		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 32663227		BUITRAGO CONSUEGRA NIEVES ESTHER	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 59 No. 90-131 Apto 5A	BARRANQUILLA-ATLANTICO	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-05	2023-05	2145420437	9451326652	I	2023/06/07	2023/06/20	BANCOLOMBIA	13	$347,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$13,800	$300	$0	$14,100
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	$13,800	$300	$0	$14,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$328,600	$5,000	$0	$333,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$328,600	$5,000	$0	$333,600
TOTAL				**1**	**$342,400**	**$5,300**	**$0**	**$347,700**

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 32663227		BUITRAGO CONSUEGRA NIEVES ESTHER	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CARRERA 59 No. 90-131 Apto 5A	BARRANQUILLA-ATLANTICO	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-06	2023-06	51678134	9452598583	I	2023/07/10	2023/07/17	BANCOLOMBIA	7	$345,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$13,800	$200	$0	$14,000
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	$13,800	$200	$0	$14,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$328,600	$2,700	$0	$331,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$328,600	$2,700	$0	$331,300
TOTAL				1	$342,400	$2,900	$0	$345,300

RADICADO 2020_001

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **NIEVES ESTHER BUITRAGO CONSUEGRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **32663227** y número de Afiliación **932663227100**, esta Administradora mediante resolución No. **192304** de **2019** le concedió pensión de **P DE VEJEZ L 797/03** registrando fecha de ingreso a nómina **Agosto** de **2019.**

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá , el día 13 de febrero de 2023.

DORIS PATARROYO PATARROYO
Director(a) de Nómina de Pensionados

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2019_8002549

SUB 192304
22 JUL 2019

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **BUITRAGO CONSUEGRA NIEVES ESTHER,** identificado(a) con CC No. 32,663,227, solicita el 14 de junio de 2019 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2019_8002549.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
COLEGIO HEBREO UNION	19810116	19810630	TIEMPO SERVICIO	166
COLEGIO HEBREO UNION	19810901	19820630	TIEMPO SERVICIO	303
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19820808	19820831	TIEMPO SERVICIO	24
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19820901	19821231	TIEMPO SERVICIO	122
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19830101	19830630	TIEMPO SERVICIO	181
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19830808	19830831	TIEMPO SERVICIO	24
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19830901	19831231	TIEMPO SERVICIO	122
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19840101	19840630	TIEMPO SERVICIO	182
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19840808	19840831	TIEMPO SERVICIO	24
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19840901	19841231	TIEMPO SERVICIO	122
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19850101	19850630	TIEMPO SERVICIO	181
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19850808	19850831	TIEMPO SERVICIO	24
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19850901	19851231	TIEMPO SERVICIO	122
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19860101	19860630	TIEMPO SERVICIO	181
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19860804	19860831	TIEMPO SERVICIO	28
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19860901	19861231	TIEMPO SERVICIO	122
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19870101	19870630	TIEMPO SERVICIO	181
NICOLAS ALFONSO GUETE	19870804	19870831	TIEMPO SERVICIO	28

SUB 192304
22 JUL 2019

LAVERDES				
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19870901	19871231	TIEMPO SERVICIO	122
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19880101	19880630	TIEMPO SERVICIO	182
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19880804	19880831	TIEMPO SERVICIO	28
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19880901	19881231	TIEMPO SERVICIO	122
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19890101	19890630	TIEMPO SERVICIO	181
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19890802	19891231	TIEMPO SERVICIO	152
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19900101	19900630	TIEMPO SERVICIO	181
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19900801	19901231	TIEMPO SERVICIO	153
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19910101	19910630	TIEMPO SERVICIO	181
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19910805	19911231	TIEMPO SERVICIO	149
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19920101	19920630	TIEMPO SERVICIO	182
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19920803	19920831	TIEMPO SERVICIO	29
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19920901	19921231	TIEMPO SERVICIO	122
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19930101	19930630	TIEMPO SERVICIO	181
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19930802	19931231	TIEMPO SERVICIO	152
NICOLAS ALFONSO GUETE LAVERDES	19940101	19940630	TIEMPO SERVICIO	181
JARDIN INF.JUGAR.APRENDER	19940808	19940831	TIEMPO SERVICIO	24
JARDIN INF.JUGAR.APRENDER	19940901	19941231	TIEMPO SERVICIO	122
MONTES DE GUETTE AURORA	19950101	19951231	TIEMPO SERVICIO	360
MONTES DE GUETTE AURORA	19960101	19960630	TIEMPO SERVICIO	180
MONTES DE GUETTE AURORA	19960901	19961231	TIEMPO SERVICIO	120
MONTES DE GUETTE AURORA	19970101	19970630	TIEMPO SERVICIO	180
MONTES DE GUETTE AURORA	19970901	19971231	TIEMPO SERVICIO	120
MONTES DE GUETTE AURORA	19980101	19981231	TIEMPO SERVICIO	360
MONTES DE GUETTE AURORA	19990101	19991231	TIEMPO SERVICIO	360
MONTES DE GUETTE AURORA	20000101	20000331	TIEMPO SERVICIO	90
MONTES DE GUETTE AURORA	20000501	20000831	TIEMPO SERVICIO	120
MONTES DE GUETTE AURORA	20000901	20001231	TIEMPO SERVICIO	120
MONTES DE GUETTE AURORA	20010101	20010529	TIEMPO SERVICIO	149
MONTES DE GUETTE AURORA	20010601	20010629	TIEMPO SERVICIO	29
MONTES DE GUETTE AURORA	20010701	20010729	TIEMPO SERVICIO	29
MONTES DE GUETTE AURORA	20010801	20010829	TIEMPO SERVICIO	29
MONTES DE GUETTE AURORA	20010901	20011231	TIEMPO SERVICIO	120
MONTES DE GUETTE	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 192304
22 JUL 2019

AURORA				
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20020201	20020630	TIEMPO SERVICIO	150
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20020901	20021231	TIEMPO SERVICIO	120
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20030101	20030630	TIEMPO SERVICIO	180
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20030801	20030818	TIEMPO SERVICIO	18
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20030901	20031231	TIEMPO SERVICIO	120
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20040101	20040630	TIEMPO SERVICIO	180
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20040801	20040820	TIEMPO SERVICIO	20
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20040901	20041231	TIEMPO SERVICIO	120
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20050101	20050628	TIEMPO SERVICIO	178
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20050701	20050731	TIEMPO SERVICIO	30
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20050801	20051231	TIEMPO SERVICIO	150
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20060101	20060418	TIEMPO SERVICIO	108
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20060501	20060731	TIEMPO SERVICIO	90
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20060801	20061231	TIEMPO SERVICIO	150
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20070101	20070731	TIEMPO SERVICIO	210
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20070801	20071231	TIEMPO SERVICIO	150
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20080101	20080129	TIEMPO SERVICIO	29
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20080201	20080722	TIEMPO SERVICIO	172
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20080801	20081231	TIEMPO SERVICIO	150
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20090101	20090722	TIEMPO SERVICIO	202
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20090901	20091231	TIEMPO SERVICIO	120
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20100101	20100731	TIEMPO SERVICIO	210
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20100801	20101231	TIEMPO SERVICIO	150
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20110101	20110731	TIEMPO SERVICIO	210
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20110801	20111231	TIEMPO SERVICIO	150
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20120101	20120729	TIEMPO SERVICIO	209
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20120801	20121231	TIEMPO SERVICIO	150
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20130101	20130731	TIEMPO SERVICIO	210
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20130801	20131231	TIEMPO SERVICIO	150
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20140101	20140731	TIEMPO SERVICIO	210
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20140801	20141231	TIEMPO SERVICIO	150
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20150101	20150731	TIEMPO SERVICIO	210
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y	20150801	20151231	TIEMPO SERVICIO	150

SUB 192304
22 JUL 2019

APRE				
1 JARDIN INFANTIL JUGAR Y APRE	20160101	20160630	TIEMPO SERVICIO	180
JARDIN INFANTIL JUGAR Y APREND	20160701	20160731	TIEMPO SERVICIO	30
JARDIN INFANTIL JUGAR Y APREND	20160801	20160831	TIEMPO SERVICIO	30
JARDIN INFANTIL JUGAR Y APREND	20160901	20160930	TIEMPO SERVICIO	30
JARDIN INFANTIL JUGAR Y APREND	20161001	20161231	TIEMPO SERVICIO	90
JARDIN INFANTIL JUGAR Y APREND	20170101	20170731	TIEMPO SERVICIO	210
JARDIN INFANTIL JUGAR Y APREND	20170801	20171130	TIEMPO SERVICIO	120
JARDIN INFANTIL JUGAR Y APREND	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
JARDIN INFANTIL JUGAR Y APREND	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
JARDIN INFANTIL JUGAR Y APREND	20180201	20180731	TIEMPO SERVICIO	180

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 12,743 días laborados, correspondientes a 1,820 semanas.

Que nació el 5 de noviembre de 1960 y actualmente cuenta con 58 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

SUB 192304
22 JUL 2019

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: “Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: “… A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima”.

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

SUB 192304
22 JUL 2019

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 4,597,650 x 77.56 = $3,565,937

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna “Aceptada Sistema”:

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003- Legal	5 de noviembre de 2017	1 de agosto de 2018	4,597,650.00	2,754,321.00	1	77.56	3,679,334.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	12743	$3,565,937.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de agosto de 2018

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

SUB 192304
22 JUL 2019

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **BUITRAGO CONSUEGRA NIEVES ESTHER**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de agosto de 2018 = $3,565,937

2019 3,679,334.00

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	43,585,023.00
Mesadas Adicionales	3,565,937.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	5,231,200.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	41,919,760.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201908 que se paga en el periodo 201909 en la central de pagos del banco BBVA C. P. 1ERA QUINCENA de BARRANQUILLA CR 41 74 87 LC 3B CR 43.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

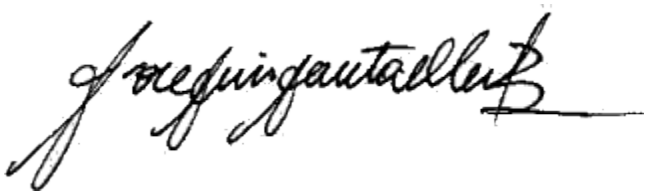
ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	12743	$3,565,937.00

SUB 192304
22 JUL 2019

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **BUITRAGO CONSUEGRA NIEVES ESTHER** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS SANTAELLA BERMUDEZ
SUBDIRECTOR DETERMINACION II FUNC ASIG SUB III
COLPENSIONES

YENNY AMANDA ORTIZ TORRES
LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1